

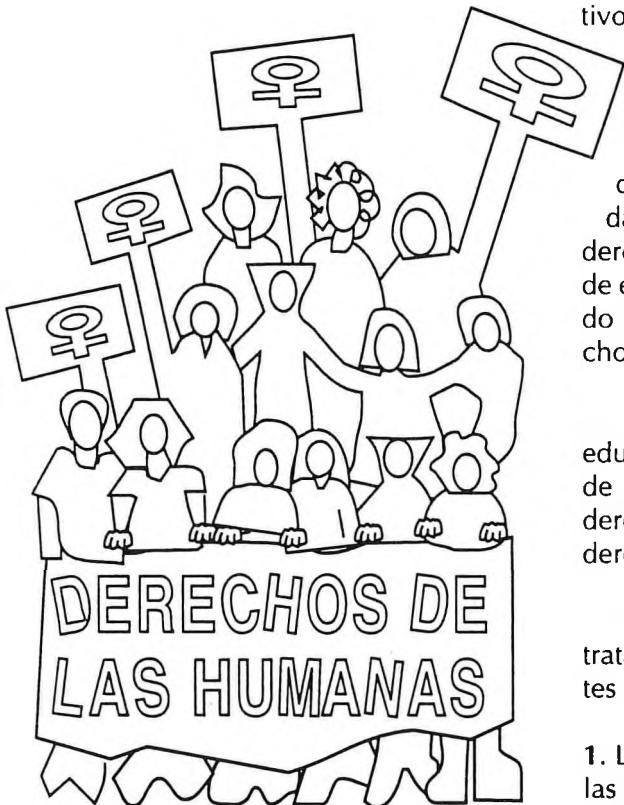
# **Hacia una metodología para la popularización de los derechos humanos de las mujeres**

**María Suárez Toro  
Roxana Arroyo Vargas**

# HACIA UNA METODOLOGÍA PARA LA POPULARIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

Por María Suárez<sup>1</sup>  
y Roxana Arroyo Vargas<sup>2</sup>

## INTRODUCCION



La Década de la Educación en Derechos Humanos tiene el objetivo de “respaldar, mejorar y facilitar el desarrollo de la educación formal, informal y no-formal, en derechos humanos en todos los sectores de la sociedad alrededor del mundo en el transcurso de los próximos diez años. Aparecerán muchas nuevas iniciativas que serán discutidas e implementadas. Otras que han aparecido recientemente serán mejoradas y fortalecidas.”<sup>3</sup> Difícilmente alguien preocupado por la situación de los derechos humanos alrededor del mundo dudará de la necesidad de esta década y de este trabajo. Requerirá un grande y prolongado esfuerzo hacer una sostenible y efectiva educación en derechos humanos.

Vivimos en una época en que las principales corrientes en educación y comunicación han definido los derechos humanos de acuerdo con parámetros que no siempre reconocen que los derechos humanos son para y por los pueblos, que el fin de los derechos humanos es construir una vida mejor para todos\as.

Podemos pensar por lo menos en seis elementos en cuanto al tratamiento de los derechos humanos en las principales corrientes de educación que obstaculizan el alcanzar esa meta:

1. La separación, por los gobiernos y cuerpos especializados, de las generaciones de derechos (políticos y civiles; sociales, económicos y culturales y derechos de los pueblos), “priorizando” una o la otra de acuerdo con sus objetivos políticos dentro de los parámetros de guerra fría del este y el oeste, y ahora norte y sur, los cuales no toman en cuenta la indivisibilidad de los mismos en la vida de las personas.
2. Las definiciones de los derechos humanos realizadas por los gobiernos y los cuerpos especializados, y no por la sociedad civil, con base en nuestras diversidad de condiciones, opciones y necesidades, incluyendo las específicas de género.
3. La evaluación de la situación de los derechos humanos alrededor del mundo que hacen gobiernos e instituciones especializadas sin tener en cuenta los testimonios de la vida diaria de las

<sup>1</sup>. María Suárez es una profesora feminista puertorriqueña y costarricense, productora de FIRE, Radio Feminista Internacional. Fue coordinadora de educación popular en CODEHCUCA (Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica) de 1989 a 1991, periodo en el cual inició el programa de defensa de los derechos humanos de las mujeres “Los Derechos de las Humanas.”

<sup>2</sup>. Roxana Arroyo, abogada feminista costarricense, Coord. de la sección jurídica de La Comisión para la Defensa de los derechos Humanos en Centroamérica (CODEHCUCA) y educadora popular.



<sup>3</sup>. Koneing, Shula. Secretaria Ejecutiva del Comité Organizador de la Década de Educación en Derechos Humanos (1991-2001). Entrevista del Programa Radio Internacional Feminista (F.I.R.E.) en Radio Paz Internacional, 1992.

personas, la cual invisibiliza particularmente los derechos humanos de las mujeres entre otros.

**4. El enfoque de los derechos humanos como una “ciencia política especializada”** de acuerdo con los conflictos del este y oeste, o norte y sur, con poca o ninguna referencia a la existencia sostenible <sup>4</sup> para todos aquellas personas y grupos que toman todas las especies en cuenta y los derechos de toda la diversidad humana existente.

**5. La idea de que solo los estados son violadores de los derechos humanos, dejando las violaciones causadas por los bancos y las corporaciones internacionales, la sociedad civil y los individuos privados, invisibilizadas y sin deducir ningún tipo de responsabilidad a los violadores de los derechos humanos.**

**6. La idea de que la meta de la educación en derechos humanos es “enseñar” a otros lo que son los derechos humanos, y “enseñarles” que les son negados esos derechos, con poca o ninguna referencia al hecho de que históricamente han sido los pueblos quienes han creado los derechos humanos que son reconocidos hoy desde sus necesidades y sus luchas.**

La década de la Educación en Derechos Humanos, como una iniciativa no gubernamental, tiene la posibilidad de ir más allá de las limitaciones tradicionales en educación en derechos humanos. Desde esta perspectiva son muchos los retos, entre ellos:

- Cambiar de las políticas de desarrollo sostenible a las de existencia sostenible, lo que se relaciona con la indivisibilidad de los derechos humanos, entre otras cosas.

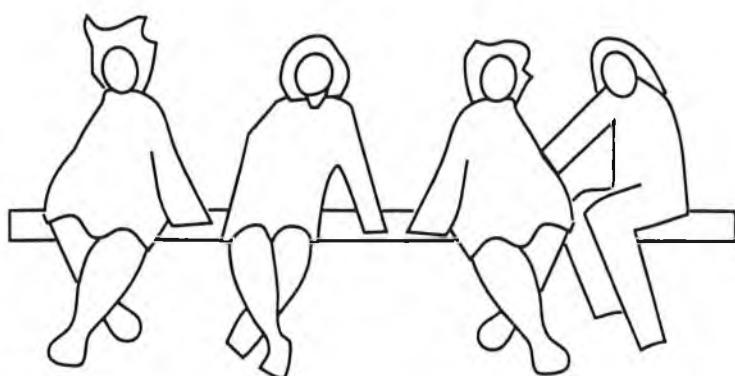
- Cambiar la idea de que todos los derechos se encuentran incluidos ya (en la legislación internacional) y que son universales; que nuestra tarea consiste solo en mejorar los mecanismos de implementación, lo que en esta tarea pertenece a organismos nacionales e internacionales y a esta-

dos que tienen la obligación de implementar estrategias que fortalezcan a las personas y grupos de la sociedad civil para determinar, integrar y controlar procesos de vida sostenibles, y que a su vez tienen la obligación de rendir cuentas de sus acciones en este sentido a sus pueblos.

- Cambiar la idea de que los derechos humanos ya están garantizados para algunas personas y grupos, mientras que otras tienen que aceptar, esperar y entender que para ellas “toma tiempo”, la construcción de sus derechos. Este argumento es esgrimido especialmente con relación a los derechos humanos de las mujeres, así como con respecto a la implementación de los derechos económicos, sociales y culturales.

- Cambiar la idea de que los derechos humanos son creados, otorgados y garantizados por cuerpos especializados y estados y que solo pueden ser violados por los estados. Necesitamos desarrollar una estrategia de construir sociedades civiles con capacidad organizada para proteger y mantener todas las formas de vida, para definir los derechos humanos y para hacerlos respetar de manera integral.

En adición a esos retos que compartimos con todos en esta Década de la Educación en Derechos Humanos, las mujeres tenemos un doble desafío: autoeducarnos y educarnos entre nosotras mismas con respecto a que las mujeres somos realmente sujetas de derechos humanos; autoeducarnos y educar a otras sobre el hecho de que los derechos humanos no serán universales hasta que los derechos de las mujeres sean derechos humanos, lo cual requiere la integración de nuestra perspectiva de género en la definición de los derechos humanos, y en los mecanismos y acciones de implementación.



<sup>4</sup>. DAWN (Alternativas de Desarrollo para Mujeres en una Nueva Era). Entrevista con Peggy Antrobus, entrevista en F.I.R.E, Brazil, June 1992.

# ALGUNAS NECESIDADES Y COMO HAN SIDO IGNORADAS...

El trabajo en favor de los derechos humanos de las mujeres tiene una larga historia a nivel internacional. Las mujeres hemos estado luchando por nuestros derechos humanos desde la creación misma de los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos.

Por ejemplo, en 1933 la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos (OAS) adoptó una Convención sobre la Nacionalidad de las Mujeres, que fue la primera legislación internacional sobre los derechos humanos de las mujeres.<sup>5</sup>

En el sistema universal, que es el de Naciones Unidas, las mujeres luchan por el reconocimiento de la discriminación basada en el sexo en la Declaración Universal. La entonces subcomisión sobre la Condición de las Mujeres fue creado paralelamente a la Comisión de Derechos Humanos misma, y tuvo su primera reunión en 1946.<sup>6</sup>

Estas son solo algunos hechos que muestran que las mujeres hemos estado luchando por nuestros derechos humanos desde el momento mismo en que los organismos internacionales

comenzaron a crear la legislación y la doctrina sobre derechos humanos.

Sin embargo, pocas mujeres conocen las luchas libradas por las mujeres a nivel internacional. Pocas mujeres conocen los triunfos alcanzados, a pesar de esas fueron el resultado del esfuerzo de las mismas mujeres alrededor del mundo y a través de la historia.

Lo que es aun más dramático es el hecho de que, a pesar de todas esas luchas, la batalla por el pleno reconocimiento e implementación de los derechos de las mujeres está aun por ser ganada, incluso en el nivel de la legislación nacional e internacional, ya no digamos a nivel de la vida diaria de las mujeres. (En las palabras de una mujer nicaragüense, "igualdad en la ley no es igualdad en la vida para las mujeres.")

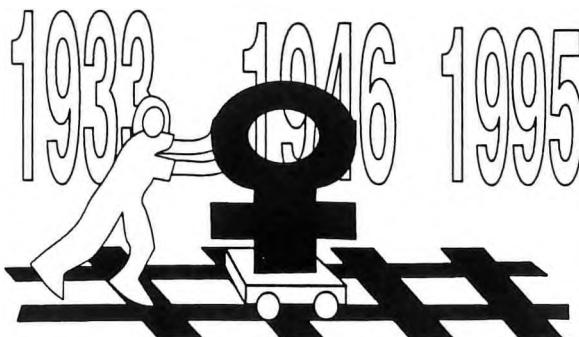
## ALGUNOS DE ESTOS PROBLEMAS EN CENTROAMERICA...



Es por ello, que lo que llamamos en Centroamérica la "POPULARIZACION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES" ES UNA NECESIDAD URGENTE PARA LA VIDA DE LAS MUJERES, EN CADA PAIS Y EN EL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

Lo que entendemos por "popularización de los derechos humanos de las mujeres", es el proceso a través del cual el movimiento de mujeres y las mujeres en el movimiento de derechos humanos, en toda su diversidad, asumen la lucha histórica (individual y social, personal-política, nacional e internacional); a través de la cual nos descubrimos a nosotras mismas y a cada una como sujetas de derechos humanos; a través de la cual reconocemos y conquistamos nuestra dignidad construyendo nuestros derechos humanos a partir de nuestras experiencias de vida y necesidades como mujeres-humanas, y luchamos por que esto se refleje en la legislación nacional e internacional.

En este proceso, la educación popular en derechos humanos juega un importante papel. En Centroamérica,



<sup>5</sup>. Entrevista con Linda Poole, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres. FIRE, Septiembre de 1992.

<sup>6</sup> Bruce, Margaret. Ex Secretaria de la Subcomisión de la Condición de las Mujeres (UN 1962 - 1977). Entrevista para FIRE, Sept.1992.

como en otras partes del mundo, el movimiento de mujeres y el movimiento de derechos humanos la han realizado por muchas décadas, pero solo recientemente existe una metodología para la reconceptualización de los derechos humanos de las mujeres y la construcción de estos derechos a partir de la sistematización de las experiencias desde la vida cotidiana de las mujeres.

En Centroamérica, entre otras muchas experiencias, esto se está produciendo como parte de la preparación para la VI Conferencia Feminista Latinoamérica que está siendo organizada por mujeres en la región y que tendrá lugar en El Salvador, en noviembre de 1993.

Se necesitaba desarrollar una metodología que enfatizara la construcción de nuestros derechos humanos a partir de nuestra vida en oposición a la victimización de las mujeres, que trascendiera el reconocimiento de la legislación nacional e internacional sobre derechos humanos, y que como punto de partida analizara la expresión de los derechos humanos en nuestras vidas cotidianas. Una metodología que pudiera servir para reconceptualizar los derechos humanos de las mujeres y ayudara a reconstruir nuestras vidas dentro y junto con los procesos de transformación de nuestras sociedades.

La experiencia acumulada en los talleres realizados en Costa Rica y Nicaragua, y en otros realizados en diferentes lugares en los cuales hemos usado esta metodología, nos ha abierto nuevos horizontes sobre lo que la educación popular en derechos humanos de las mujeres puede ofrecer no solo para la popularización de estos, sino también en términos de la pedagogía misma. Esta la concebimos como un proceso dirigido a que las mujeres adquiramos el poder necesario para lograr una re-visión y reconstrucción de nuestras vidas. Asimismo para la construcción de un movimiento de los derechos humanos de las mujeres que tenga como base la consideración de mujeres como sujetas de derechos humanos, y que contribuya a la ampliación de la transformación social basada en el respeto y promoción de todos los derechos humanos y para todas las personas.

Esta metodología nos fortaleció como activistas de los derechos humanos de las mujeres y como feministas, en nuestra tarea de construir un movimiento desde niveles de base, en el que las mujeres podamos encontrar y construir nuestras propias respuestas a nuestras necesidades,

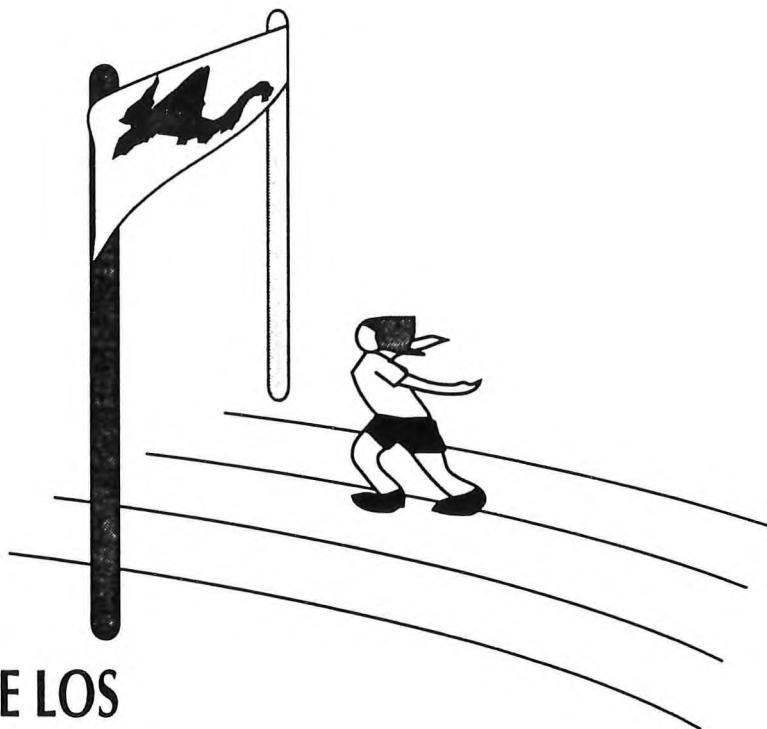
en nuestras vidas diarias y en la promoción de cambios en las estructuras de la sociedad en general en el nivel local, nacional e internacional.

Con esta metodología hemos podido rastrear y revivir las situaciones que han marcado nuestras vidas, debido a los derechos humanos que nos han sido negados, y también las que han contribuido a reconstruir nuestra autoestima y nos han dado poder como sujetas de derechos humanos, a través de nuestros esfuerzos y del apoyo de otras y otros.

A través de esta metodología hemos sido capaces de adquirir una mejor apreciación del papel de las mujeres como protagonistas, como actores sociales y políticos, en el desarrollo de las sociedades civiles en los países centroamericanos. Esto nos ha ayudado también a ir más allá de la descripción de las mujeres únicamente como víctimas.

La afirmación y construcción de nuestros derechos humanos, debido a la existencia de sociedades patriarcales que han invisibilizado nuestra contribución y evadido nuestras necesidades específicas como mujeres, requiere una estrategia basada, no solo en hacer nuestra contribución y necesidades de derechos humanos visible a otros, sino a nosotras mismas las mujeres. Esto también fortalece nuestra contribución para el resto de la sociedad.

Se pretende en esta metodología comprender; como las sociedades patriarcales se sustentan en parte, por Instituciones, sujetos, la administración de la justicia, etc. que permite el abuso del poder asimismo, que las violaciones de los Derechos humanos de las mujeres.



## ALGUNOS DE LOS RETOS EN CENTROAMERICA ...

Es en este sentido que la educación y la popularización de los derechos humanos de las mujeres debería ser una prioridad para todas las personas que pretenden el cambio hacia la construcción de sociedades donde una cultura de derechos humanos prevalezca como una base fundamental para la existencia sostenible.

La tarea de las popularización de los derechos humanos de las mujeres es necesaria por varias razones:

Primero, hay una falta de conocimiento entre la mayoría de las mujeres, especialmente las de los niveles de base, acerca de los problemas, luchas, avances y retos a nivel nacional e internacional con respecto a esta temática, a pesar de que han sido precisamente estas mujeres de base quienes con su lucha en las décadas anteriores han abierto espacios y defendido el derecho de todos\as a la vida y a todos los derechos humanos en Centroamérica.

Segundo, el proceso mismo de reproducción de la vida ha estado casi enteramente en manos de las mujeres. Las mujeres hemos asumido la lucha diaria y la lucha política por el derecho mismo a la vida, cuando ha sido amenazada por las guerras y otras políticas estatales represivas, así como por individuos que usan la violencia como método para la resolución de conflictos en la vida diaria, y que usan prácticas discriminatorias y prácticas de subordinación para sumir otras al silencio y a la aceptación de prácticas opresivas.

Conocemos el costo que la negación de los derechos humanos y que esta violencia han tenido en Centroamérica: miles han sido víctimas de tortura, ejecuciones sumarias y desapariciones en Guatemala y El Salvador. Una represión similar ha existido en Honduras, así como el irrespeto a la soberanía en Nicaragua y Panamá, etc.

Las mujeres hemos estado en la primera fila de las luchas por defender el derecho a la vida y otros derechos humanos básicos en Centroamérica en este contexto.

Para entender porqué estas mismas mujeres que han estado en la primera línea de la lucha por los derechos humanos en Centroamérica están ahora impulsando la reivindicación de sus propios derechos como un reto para la transformación de nuestras sociedades, tenemos que

entender lo que ha pasado con las mujeres durante las décadas pasadas en Centroamérica.

En la participación de primera línea en estas luchas, las mujeres aprendimos acerca de la dignidad humana, acerca de nuestra opresión como mujeres, acerca de nuestra fuerza, y acerca de nuestra capacidad de transformar nuestras sociedades.

Cuando las cosas comenzaron a cambiar para otros, las mujeres nos dimos cuenta de que no necesariamente cambiarían para nosotras. Las mujeres también aprendimos que la lucha por los derechos humanos de las mujeres no sería asumida a menos que las mujeres la emprendiéramos por nosotras mismas.

Durante los años 80 y 90 existieron diferentes gobiernos y experimentos políticos y sociales en Centroamérica: la Revolución Sandinista en Nicaragua, y ahora el gobierno de la UNO; la estructura de poder dual (Fuerzas Armadas vs. FMLN) en la confrontación político militar que ha existido por muchos años en El Salvador, y ahora en la apertura del espacio político para todos; la democracia liberal en Costa Rica; el cambio hacia el gobierno civil y el proceso electoral en Honduras y Guatemala; el proceso de descolonización de Belice y el gobierno post invasión a Panamá, etc. El cambio social en Centroamérica y en otros lugares no se ha ocupado de los fundamentos patriarcales de las estructuras políticas, económicas, sociales y culturales, las relaciones familiares y la socialización.

Ninguna de esas situaciones políticas y sociales han cambiado la situación básica de las mujeres, han mejorado el respeto por los derechos humanos de las mujeres. Por lo tanto, es necesario para el movimiento de mujeres y el de derechos humanos en Centroamérica que nos respondamos: ¿cómo es posible que después de tantos años de lucha por los derechos humanos las mujeres seamos aun víctimas de las mismas o peores condiciones de explotación, subordinación y discriminación?

Pero es también necesario entender porque las mujeres hemos aceptado luchar por los derechos de todos, y postergar los nuestros. Esto tiene que ser examinado a la luz de lo que ha sucedido con las mujeres en estos experimentos socio-políticos.

En primer lugar, hemos sido históricamente socializadas para tener paciencia con respecto a nuestras propias necesidades, subordinándolas a las de los demás. Esto juega un papel en la subjetividad / sistema de valores de las mujeres, conduciéndonos a creer que no podemos tener

derechos hasta que cada otros logren los suyos (Una mujer de una organización política en Guatemala en una ocasión nos hizo la siguiente afirmación: “¿cómo podemos aspirar a tener nuestros derechos en Guatemala, cuando los hombres no han alcanzado los de ellos?”)

Segundo, la sociedad misma no reconoce nuestras necesidades, y si lo hace de alguna manera, no es como derechos humanos. Las mujeres han internalizado esto. (Una mujer activista de derechos humanos de El Salvador una vez nos dijo que la violencia doméstica contra las mujeres no corresponde a los derechos humanos, sino más bien una forma de abuso deshonesto que debería ser tratado como un crimen común, porque en tanto sucede en los hogares no es competencia de derechos humanos dado que no trata con lo que los estados hacen o no).

Tercero, la negación de los derechos humanos de las mujeres es social, política y culturalmente aceptada por la mayoría de los hombres y por la mayoría de las organizaciones de derechos humanos de la región hasta muy recientemente. (CODEHUCa (y algunas comisiones de derechos humanos) establecieron hace dos años un programa “Los Derechos de las Humanas”, para avanzar en los derechos humanos de las mujeres. Pero todavía existe resistencia a incorporar los derechos humanos de las mujeres en muchas organizaciones de derechos humanos.

Cuarto, las organizaciones de mujeres no han dado siempre importancia a los derechos humanos de las mujeres en nuestras experiencias de vida y necesidades y como parte de la lucha política hasta recientemente. (Hasta hace muy poco algunos grupos de mujeres en Centroamérica adoptaron la posición de que tratar los derechos humanos de las mujeres como derechos humanos diluiría la lucha feminista. Más recientemente, muchas han comenzado a tratar esta necesidad.

La totalidad de estos factores contribuye a la idea de que los derechos humanos de las mujeres no son derechos humanos, así, por un lado invisibilizándonos nuestras necesidades, y por el otro, confiriendo impunidad a los violadores de los derechos humanos de las mujeres, sean estados o individuos.

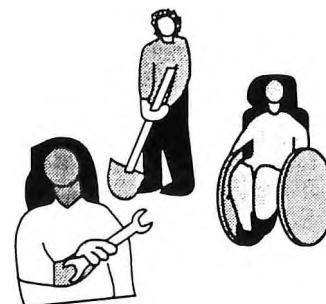
Tenemos que volver las miradas hacia las mujeres, --protagonistas invisibles del cambio social, -- desarrollando estrategias para dotarse de poder, tales como ir más allá de las reformas socio-políticas cosméticas y reconocer que hasta que los derechos humanos de las mujeres sean respetados, siempre habrá opresión, conflicto, represión, injusticia social y ausencia de democracia.

En esta situación, la superación de la exclusión de y la discriminación contra las mujeres en el movimiento de derechos humanos debe estar orientada no solo al reconocimiento de que estos problemas existen, sino también, y esto es más importante, en términos de desarrollar estrategias para superarlos, estrategias que vienen de las mujeres en primer lugar.

En este proceso, es de extrema importancia integrar mujeres de niveles de base y facilitar los procesos a través de los cuales ellas mismas impulsen sus derechos a partir de sus experiencias diarias, decidan su agenda, conozcan los diferentes mecanismos legales de prevención, protección y defensa, desarrollen alternativas, mecanismos no-formales, y articulen estrategias de acción tanto legales como no formales, para fortalecer y construir la dimensión de los derechos humanos de las mujeres para nuestro movimiento y el movimiento de derechos humanos de manera total.

## UNA DE LAS PROPUESTAS PARA TRABAJAR ESTA TEMATICA EN CENTROAMERICA ...

Es en la dirección de este esfuerzo que hemos diseñando la METODOLOGIA: CONSTRUYENDO LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES A PARTIR DE NUESTRA VIDA COTIDIANA, NECESIDADES Y EXPERIENCIAS.



El objetivo general de esta metodología es contribuir a la construcción de los derechos humanos de las mujeres en sus vida cotidiana, así como fortalecer un movimiento de la sociedad civil hacia una transformación de nuestras sociedades que esté profundamente enraizada en el respeto, promoción y protección de todos los derechos y de los derechos de todos\as.

Esta metodología tiene objetivos específicos, que tienen que ver con las mujeres en particular:

1. Identificar los principales derechos que las mujeres consideramos que nos han sido negados, invisibilizados e ignorados en nuestra vida diaria, y que no tienen expresión en la legislación nacional e internacional.
2. Identificar los derechos alcanzados por las mujeres en nuestras vidas cotidianas, a partir de nuestra lucha, fortalecida y apoyada por otros.
3. Contribuir a construir una nueva pedagogía de educación en derechos humanos donde las mujeres vayan a través de un proceso de apropiación y reconceptualización de instrumentos de derechos humanos como "instrumentos" de la gente para llenar sus necesidades en vida.
4. Desarrollar estrategias que nos ayuden a reconstruir un cuerpo de derechos humanos de las mujeres para la prevención, protección y promoción de nuestra dignidad, junto con la transformación cualitativa de nuestras vidas, status y nuestras sociedades.
5. Identificar cuáles son las principales instituciones y sujetos, etc., causante de las violaciones y reflexiones sobre los factores que permiten sus actuaciones.

# PASOS DE LA METODOLOGÍA:

## PASO 1:

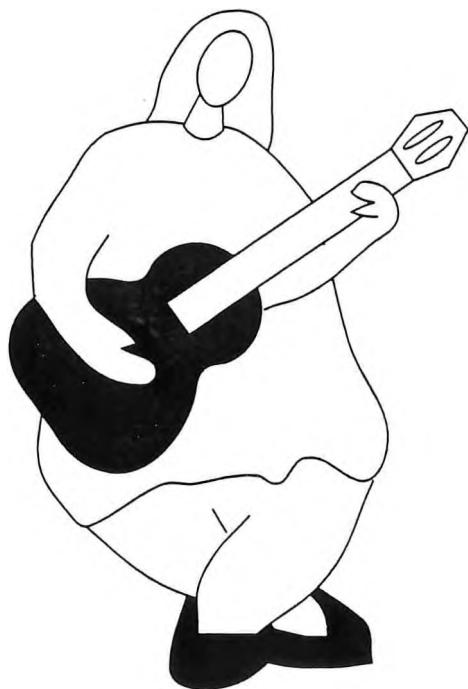
Recoger el testimonio de las mujeres sobre el primer derechos significativo que se les negó por ser mujer - sujeto de discriminación y subordinación.

**Ejercicio para generar el testimonio:** reconstruir la primera vez que usted recuerda en la que sintió que un derecho le era negado por ser mujer. ¿Quién o quiénes fueron responsables de la violación?

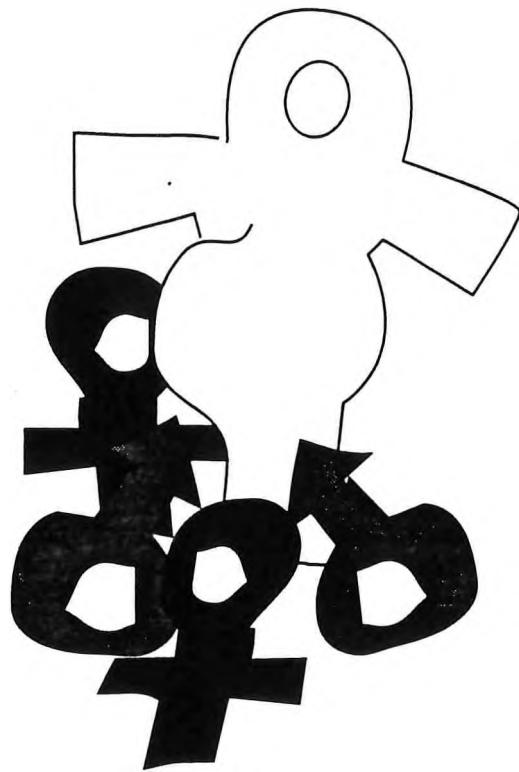
Técnicas que se pueden usar:

expresarlo en una canción o poema, o a través de una mímica o dibujo.

- a) cada mujer puede escribir su recuerdo en un pedazo de papel, o dramatizarlo,
- b) cada mujer, luego de haber contado su recuerdo, puede escribir el nombre del derecho negado en un pedazo de papel o tarjeta y los responsables de la violación del derecho.



**Por ejemplo** una costarricense de 62 años residente de un barrio de San José nos relató en uno de los talleres que cuando ella tenía 13 años, su padre la obligó a casarse con un hombre, diez años mayor que ella, que recientemente la había violado. Nos explicó que había tenido 11 hijos con este hombre y que su vida no le había pertenecido desde que había sido obligada a casarse con él.



**b.** La primera experiencia consciente de muchas mujeres de que les fueron denegados sus derechos proviene de la comparación del proceso de socialización de los niños en contraste con el de las niñas. Así, aprendemos desde muy jóvenes, que los hombres tienen derechos que las mujeres no tienen. Esto hace evidente, tanto un doble estandard de derechos como una discriminación basada en la diferenciación de géneros.

Los testimonios que obtuvimos en este primer paso de la metodología, nos permiten hacer importantes discernimientos:

**a.** La mayoría de las experiencias que son recordadas por las mujeres tienen que ver con la esfera privada de sus vidas, y en términos clásicos de derechos humanos, estos no son materia de derechos humanos.



## PASO No. 2

Construir las historias de las mujeres en la conquista de sus derechos, a pesar de la discriminación y subordinación existente a todos los niveles, a partir de un proceso de concientización de que somos sujetas de derechos y de adquirir poder para actuar sobre ello.

**Ejercicio:** reconstruir la primera vez que cada mujer recuerde, en la cual se dio cuenta que tenía derechos a partir de su propio proceso de reconocer y conquistar necesidades, dignidad y poder. ¿Quién o quiénes la apoyaron?

Técnicas que se pueden usar:

- a) cada mujer puede escribir su recuerdo en un pedazo de papel, o dramatizarlo,
- b) cada mujer, luego de haber contado su recuerdo, puede escribir el nombre del derecho negado en un pedazo de papel o tarjeta.
- c) después las mujeres se reunen en grupo a compartir sus historias ( de pasos 1 y 2 ) y los nombres que le dieron al derecho negado y al derecho ganado.
- d) después de las presentaciones, el grupo puede levantar una lista de todos los derechos negados y ganados que han mencionado las mujeres.

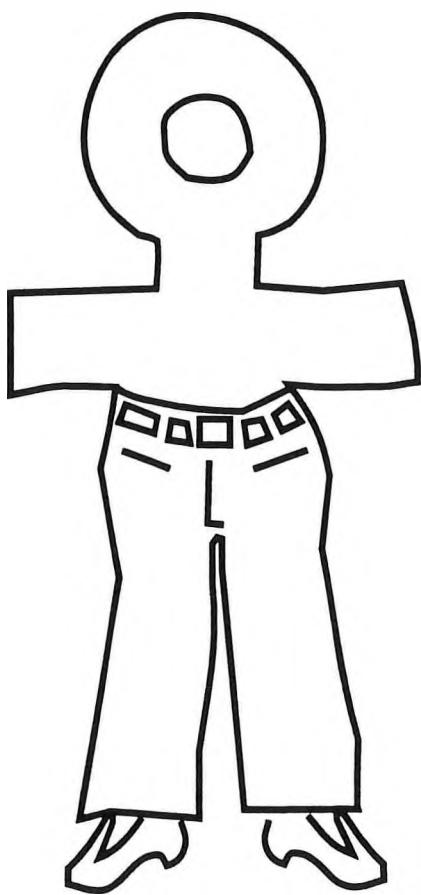


Un ejemplo de esto es el testimonio de la misma mujer costarricense, de que el primer derecho que ella ganó a partir de desarrollar su propia fuerza había sido dos años antes, cuando ella tenía 60, que se graduó de 6o. grado en una escuela nocturna.

Ella explicó que si no hubiera sido forzada por su padre a casarse con su violador, y a su vez por este a tener tantos hijos inmediatamente, hubiera podido alcanzar esa meta a los 14 años, en lugar de posponerlo por 47 años.



Algunos discernimientos relevantes a partir de los testimonios que se desprenden del segundo paso son:



- a.** La mayoría de las primeras experiencias que las mujeres tienen acerca de sus derechos tienen que ver con un sentido de auto-determinación para cumplir con una necesidad negada por ser una mujer: “la primera vez que yo usé pantalones y me atrevía a salir de la casa con ellos”, “cuando dejé mi casa para ser capaz de vivir mi propia vida”, “la primera vez que me atrevía a decir no cuando no quería hacer el amor con mi marido”, “la primera vez que comí cuando tenía hambre, en lugar de hacerlo después de que todos habían comido”.
- b.** Muchos testimonios tienen que ver con cruzar la brecha entre lo público y lo privado, yendo más allá de la esfera doméstica y los roles exigidos a las mujeres.
- c.** Muchos testimonios demuestran la indivisibilidad de la autodeterminación y las garantías de los derechos sociales, económicos y culturales. Para la mujer costarricense que mencionamos, la graduación fue un acto de autodeterminación que solo pudo ser alcanzado en el contexto de condiciones sociales que hicieron posible la educación.
- d.** Muchos testimonios mostraron momentos en el proceso de aprender a decir “no” a otros, y “sí” a nuestras necesidades.

## PASO No.3:

Buscar en los contenidos de la Convención Contra la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW) para ver si las mujeres encuentran en dicha Convención los derechos negados y ganados que encontraron en sus propias vidas y si hace referencia directa a los posibles violadores, Instituciones, sujetos, etc.

**Ejercicio:** Las mujeres reciben una copia de CEDAW (por escrito o en cassette si no saben leer). Se les pide leerla, buscando los derechos descritos en sus propias historias.

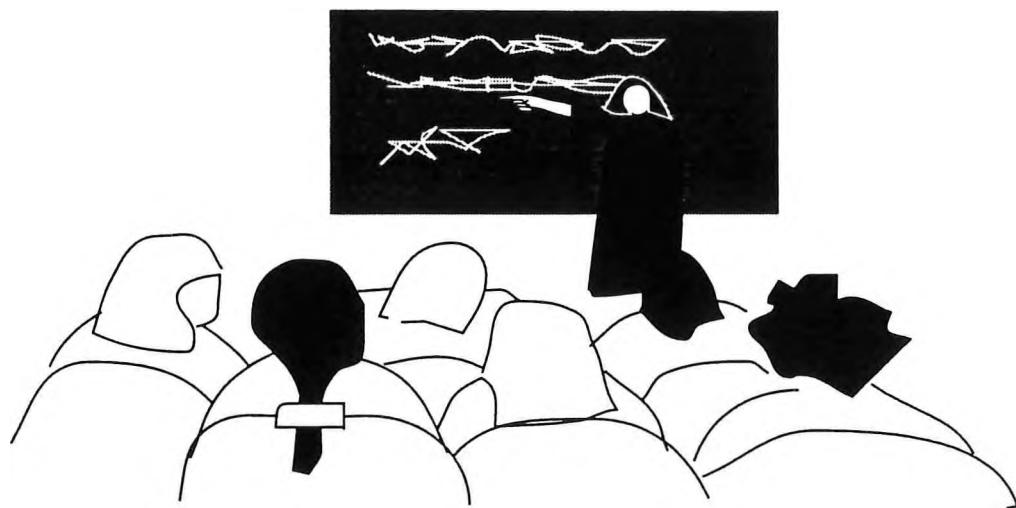
### Técnicas que se pueden usar:

- a)** Las mujeres leen en documento (o escuchan el cassette) individualmente buscando en la CEDAW si los derechos mencionados por ellas en sus vidas, aparecen en la Convención.
- b)** Luego se reunen en grupo para compartir lo que cada mujer encontró o no encontró.



**c)** La facilitadora provee información adicional sobre los derechos que no aparecen (por ejemplo, cuenta que hay una Resolución #19 de la ONU en 1993, en la cual se reconoce que la Convención incluye la violencia; que hay otras convenciones sobre otros temas, etc. Que se está luchando porque haya un Protocolo Opcional para la CEDAW y que esto significaría poder presentar casos ante la ONU. Y que hay Declaraciones y Conferencias Mundiales donde se han aprobado otros derechos que no aparecen en la Convención, por ejemplo la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena 1993.

**d)** El grupo, junto con la facilitadora, discute lo que significa que su derecho aparezca en una Convención, lo que significa que aparezca en una Declaración. Y lo que significa que no aparezca en ninguna. También comparten criterios sobre interpretación de los derechos mencionados.

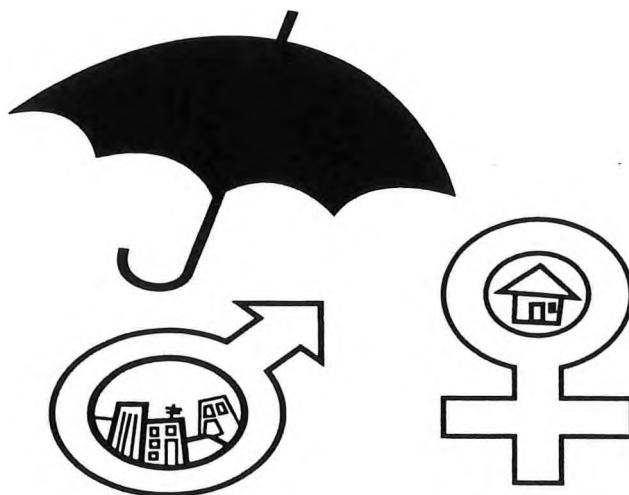


**Un ejemplo:** Un grupo de estudiantes de una clínica internacional de los derechos humanos desarrolló el proceso y así les fue solicitado encontrar sus derechos mencionados en la Declaración Universal. Hablaron acerca de sus madres que habían sido golpeadas, sus propias experiencias de abuso sexual cuando niñas, y acerca del doble estandard sexual aplicado a sus hermanos y a ellas mismas, etc. Tuvimos que decirles que si ellas encontraban sus derechos en los documentos, esto sería producto de su imaginación e interpretación, porque todas las experiencias que ellas habían mencio-

nado tenían que ver con la esfera doméstica y por tanto no eran reconocidos como derechos humanos.

Algunas inferencias de las exposiciones y discusiones en este paso son:

- Las mujeres estudian y buscan la legislación internacional, no como un ejercicio cognitivo formal, sino en relación con sus necesidades.
- En este proceso, el centro no son "los derechos", sino "la vida" y como esto se refleja o no en la legislación internacional de derechos humanos.
- Este proceso nos ayuda a entender las limitaciones de las dicotomías que emanan de la visión androcéntrica de los derechos, la separación de lo público y lo privado, las divisiones entre las generaciones de derechos, pero sobre todo nuestro protagonismo en la definición de los derechos humanos.



## PASO No. 4:

Conocer y compartir experiencias y criterios referentes a los procedimientos de uso de la Convención para defender y promover los derechos de las humanas.

A partir de esta discusión, sugerir acciones y estrategias, para superar estas limitaciones, para trabajar en ello junto a otros que realizan esfuerzos similares, tanto para las mujeres en nuestra vida cotidiana, como para el avance del respeto de los derechos humanos de mujeres y de todas las personas.

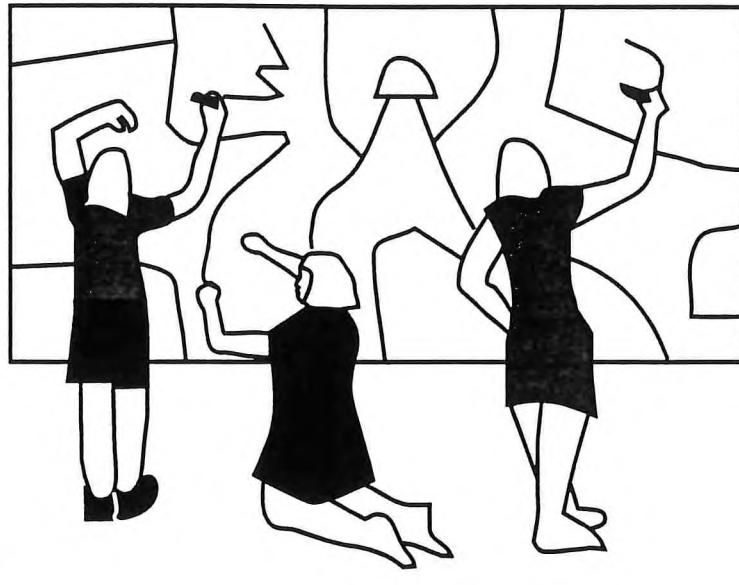


**Ejercicio:** El grupo elaborará una lista de todas las limitaciones y metas identificadas en el paso anterior.. Esto sugerirá acciones y estrategias en diferentes niveles (vida cotidiana, local, nacional e internacional) para construir los derechos humanos de las mujeres junto con el proceso de transformación de nuestras sociedades hacia el respeto de todos los derechos de toda la gente. También se compilará una lista de todo lo que el grupo conoce para defender, promover, proteger y reconceptualizar los derechos humanos en todos los niveles, y discutir como lo han hecho y como pueden ser contactados.



### Técnicas que se pueden usar:

- a) El grupo puede hacer un dibujo colectivo que muestre las limitaciones y experiencias exitosas en el uso de la Convención.
- b) Discutir como usar la Convención y otros instrumentos para afirmar sus derechos humanos y las necesidades discutidas por ellas.
- c) El grupo puede elaborar una lista de organizaciones, instituciones o personas que pueden apoyar sus acciones. También de eventos en los que pueden presentar sus demandas y casos.
- d) Preparar una lista de lo que aparece en la discusión de los pasos "b" y "c".
- e) El grupo puede convertir lo que aparece en la lista, en un Plan de Acción propio.



**Ejemplo:** en un taller de derechos humanos, en Guatemala en 1991, las mujeres indígenas mencionaron a las mujeres en las comisiones de derechos humanos como un posible grupo de apoyo. En Costa Rica, las mujeres activistas de derechos humanos, han apelado al apoyo de los grupos de mujeres para enfrentar la violencia doméstica que ellas mismas sufren. Se han preparado para aprovechar la Conferencia Mundial de Derechos humanos en Viena para afirmar que la violencia contra la mujer es una violación a los derechos humanos, y han apoyado la iniciativa de una Convención del sistema regional de la Organización de Estados Americanos (OEA) para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Entre los discernimientos que emergen de este proceso están:

**a:** Las mujeres incluyen acciones para cambiar su vida cotidiana, tal como las casas para mujeres agredidas y otros grupos de apoyo que ayudan a las mujeres a desarrollar una autosuficiencia a través de proyectos productivos, etc.

**b:** Aportan muchas estrategias no formales las cuales han usado para sobrevivir como víctimas de abusos.

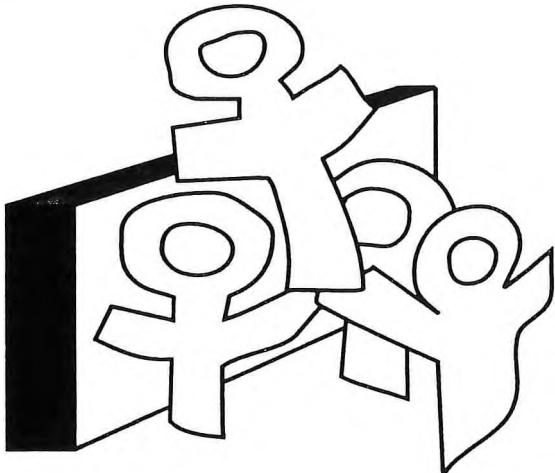


**c:** Sugieren cambios en la ley internacional que:

- superen la separación entre los público y lo privado
- reconceptualicen los derechos humanos para incluir nuestras experiencias y nuestros derechos: y
- afirmen la indivisibilidad de los derechos humanos.
- evidencien los posibles violadores, para que se de una tutela más evidente de los derechos de las mujeres.

## PASO No. 5:

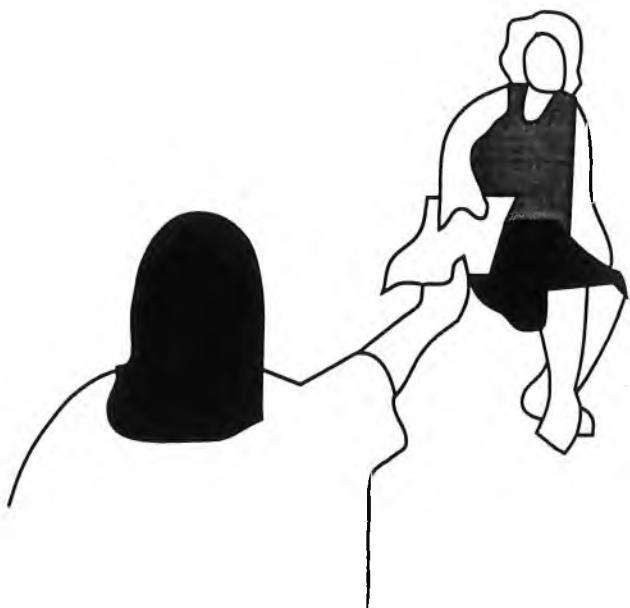
Este paso consiste en compartir nuestras preocupaciones y temores acerca de la implementación de estrategias y acciones sugeridas, de donde provienen los temores y preocupaciones que las perpetúan en nosotras, y del apoyo que necesitamos para superarlas, etc. Ampliar las estrategias, incluyendo acciones que tienen que ver con los planes de acciones mismos.



**Ejercicio:** A las mujeres se les solicita ver las estrategias y acciones que han sido escritas en un gran cartel o en la pizarra. Entonces ellas tienen que registrar su primera reacción emocional para cada una de ellas. Cada una presenta sus propias reacciones al grupo, explicando y sugiriendo como superarlas o como implementarlas.

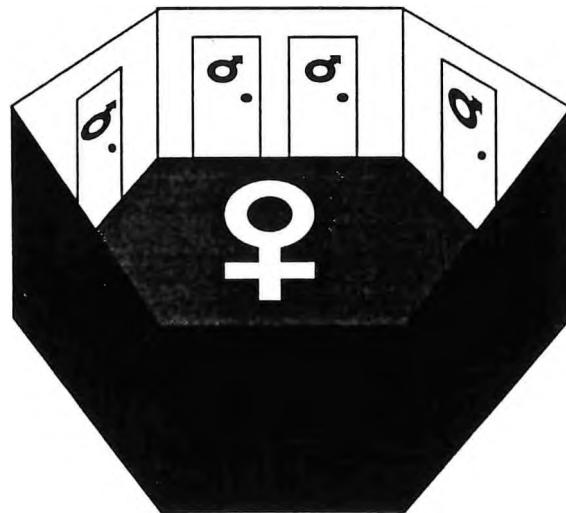
### Técnicas que se pueden usar:

- la facilitadora reparte una tarjeta en blanco a cada participante. Les pide que escriban en ella la primera reacción emotiva que sienten cuando lean el plan de acción elaborado por ellas.
- las mujeres comparten lo que han escrito.
- el grupo discute las reacciones, y elabora propuestas de como superar los sentimientos paralizantes o atemorizantes y afirmar los sentimientos que fortalecen la lucha y las fortalecen a ellas en la lucha.
- los resultados del paso "c" se integran al plan de acción elaborado en el paso anterior.





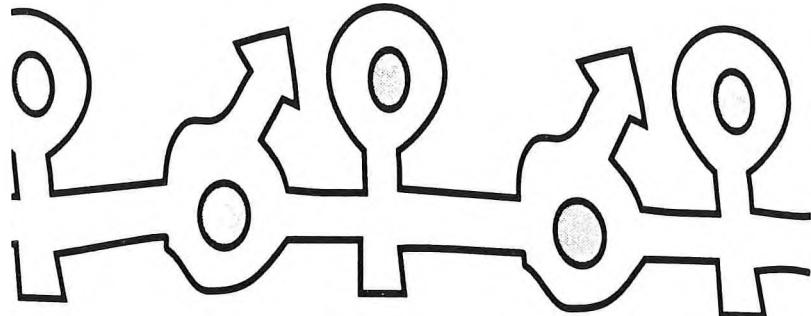
**Ejemplo:** Una activista de derechos humanos dijo que ella había experimentado la discriminación contra las mujeres en el movimiento de derechos humanos como algo abrumador y que le hacía evocar la tristeza que le provocó la realización de que tomaría muchos años y generaciones cambiar la situación y que muchas repercusiones negativas tendrían que ser enfrentadas, a pesar de que era una lucha razonable y justa.



Entre los discernimientos que provienen del desarrollo de este paso están:

- a. Que las mujeres se apropián de estas estrategias y acciones solo después de que sus temores y preocupaciones han sido tratadas como una parte integral de este proceso.
- b. Que esta dimensión dota de poder a las mujeres tanto a personal como colectivamente, y promueve la creación y el fortalecimiento del apoyo del grupo a partir de los grupos creados en los talleres en este proceso.
- c. El proceso ayuda a identificar acciones para enfrentar obstáculos -condiciones sociales, personas, estructuras, etc.- que perpetúan los roles de género, las posiciones de subordinación, y la victimización de las mujeres.

# USO DE LA METODOLOGIA EN GRUPOS MIXTOS



Para el uso de esta metodología con hombres, se les solicita que escojan una mujer significativa en sus vidas y realicen el ejercicio en relación ella.

Uno de los hombres que participó en uno de los talleres escogió a su madre para hacer el ejercicio.

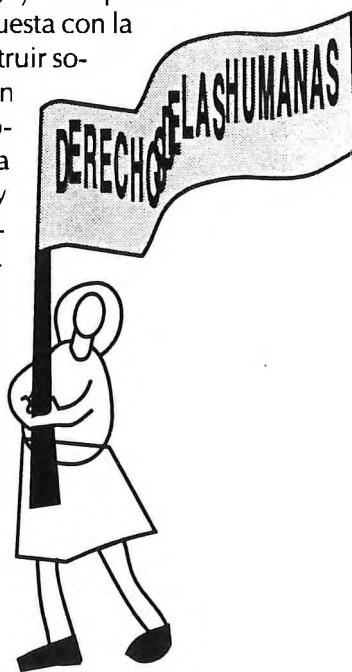
Su madre era una mujer agredida por su padre. La misma tenía una hermana soltera con cinco hijos, que quedó embarazada de un hombre con el que ella salía. Abortó clandestinamente en Estados Unidos, tres meses antes de que se aprobara en ese país la legalización del aborto. Murió en el proceso. La hermana llamó al hombre que la había dejado embarazada para que ayudara con los cinco niños huérfanos. El hombre no sólo no se hizo cargo, sino que la agredió, incluso enviándole la policía, la mujer según relató su hijo, cobró conciencia de la agresión que sufría por parte de su propio marido y entró en un proceso de cortar el ciclo y rehacer su vida.

“Las mujeres no solo no tienen derechos reproductivos reconocidos como derechos humanos, sino que son silenciadas por el conjunto de estructuras patriarcales”, decía el hombre en el taller.

## UN LLAMADO PARA LA ACCION...

Hemos desarrollado esta metodología con la convicción de que los esfuerzos del movimiento internacional y local de mujeres y el movimiento de derechos humanos para reconocer los derechos humanos de las mujeres es irreversible, pero necesita ser apoyado por procesos político-pedagógicos que le den una base profunda a estos procesos, y se refleje a nivel nacional, en la legislación internacional de derechos humanos, y en el orden mundial.

También creemos que aquellas personas, que dentro del movimiento de derechos internacionales y los movimientos locales, están profundamente comprometidos con el fortalecimiento de la sociedad civil en toda su diversidad, apoyarán, y ayudarán a implementar, y enriquecerán esta propuesta con la meta de construir sociedades con una base profunda en la promoción y respeto de todos los derechos humanos y los derechos humanos de todas las personas y grupos que forman parte de la sociedad civil.





## PERSPECTIVAS

Para nosotras este aporte metodológico en manos de organismos de derechos humanos o de organismos de mujeres, puede constituirse en una contribución para varias actividades presentes y futuras;

Primero y fundamentalmente, en las actividades permanentes de fortalecimiento de los derechos humanos de las mujeres en el seno del movimiento de mujeres mismo y en el de los derechos humanos.

Segundo, en la construcción de una metodología propia desde y para las mujeres en el proceso de implementación de la Década de Educación en Derechos Humanos (1991 - 2001).

Tercero, en las actividades preparatorias en torno a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de la ONU (1993) y el Tribunal Mundial de Derechos Humanos de las Mujeres que se desarrollará paralelamente a dicha Conferencia, así como llevar casos al sistema de Derechos Humanos de la ONU, conforme guía de presentación de casos de las mujeres.<sup>7</sup>

Cuarto, en preparación para el VI Encuentro Feminista Latinoamericano (noviembre 1993) con miras a fortalecer en el la lucha por los derechos humanos de las mujeres.

Quinto, en preparación para la inclusión y desarrollo del tema de los derechos humanos de las mujeres en la Conferencia Mundial de las Mujeres (ONU - China, 1995).

<sup>7</sup> Ver documento guía del Centro Para el Desarrollo del Liderazgo Global de la Mujer y Tribunal Internacional de la Mujer.

h) Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.

2. No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.

## PARTE V

### ARTÍCULO 17

1. Con el fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de la presente Convención, se establecerá un Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (denominado en adelante el Comité) compuesto, en el momento de la entrada en vigor de la Convención, de dieciocho y, después de su ratificación o adhesión por el trigésimo quinto Estado Parte, de veintitrés expertos de gran prestigio moral y competencia en la esfera abarcada por la Convención. Los expertos serán elegidos por los Estados Partes entre sus nacionales, y ejercerán sus funciones a título personal, se tendrán en cuenta una distribución geográfica equitativa y la representación de las diferentes formas de civilización, así como los principales sistemas jurídicos.
2. Los miembros del Comité serán elegidos en votación secreta de una lista de personas designadas por los Estados Partes. Cada uno de los Estados Partes podrá designar una persona entre sus propios nacionales.
3. La elección inicial se celebrará seis meses después de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención. Al menos tres meses antes de la fecha de cada elección, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados Partes invitándolos a presentar sus candidaturas en un plazo de dos meses. El Secretario General preparará una lista por orden alfabético de todas las personas designadas de este modo, indicando los Estados Partes que las han designado, y la comunicará a los Estados Partes.
4. Los miembros del Comité serán elegidos en una reunión de los Estados Partes que será convocada por el Secretario General y se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas. En esta reunión, para la cual formarán quórum dos tercios de los Estados Partes, se considerarán elegidos para el Comité los candidatos que obtengan el mayor número de votos y la mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.
5. Los Miembros del Comité serán elegidos por cuatro años. No obstante, el mandato de nueve de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos años; inmediatamente después de la primera elección el Presidente del Comité designará por sorteo los nombres de esos nuevos miembros.
6. La elección de los cinco miembros adicionales del Comité se celebrará de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2, 3 y 4 del presente artículo, después de que el trigésimo quinto Estado Parte haya ratificado la Convención o se haya adherido a ella. El mandato de dos de los miembros adicionales elegidos en esta ocasión, cuyos nombres designará por sorteo el Presidente del Comité, expirará al cabo de dos años.

7. Para cubrir las vacantes imprevistas, el Estado Parte cuyo experto haya cesado en sus funciones como miembro del Comité designará entre sus nacionales a otro experto a reserva de la aprobación del Comité.

8. Los miembros del Comité, previa aprobación de la Asamblea General, percibirán emolumentos de los fondos de las Naciones

Unidas en la forma y condiciones que la Asamblea determine, teniendo en cuenta la importancia de las funciones del Comité.

9. El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité en virtud de la presente Convención.

### ARTÍCULO 18

1. Los Estados Partes se comprometen a someter al Secretario General de las Naciones Unidas, para que lo examine el Comité, un informe sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la presente Convención y sobre los progresos realizados en este sentido:

- a) En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Convención para el Estado de que se trate;
  - b) En lo sucesivo por lo menos cada cuatro años y, además, cuando el Comité lo solicite.
2. Se podrán indicar en los informes los factores y las dificultades que afecten al grado de cumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente Convención.

### ARTÍCULO 19

1. El Comité aprobará su propio reglamento.
2. El Comité elegirá su Mesa por un período de dos años.

### ARTÍCULO 20

1. El Comité se reunirá normalmente todos los años por un período que no exceda de dos semanas para examinar los informes que se le presenten de conformidad con el artículo 18 de la presente Convención.
2. Las reuniones del Comité se celebrarán normalmente en la Sede de las Naciones Unidas o en cualquier otro sitio conveniente que determine el Comité.

### ARTÍCULO 21

1. El Comité, por conducto del Consejo Económico y Social, informará anualmente a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre sus actividades y podrá hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados Partes. Estas sugerencias y recomendaciones de carácter general se incluirán en el informe del Comité junto con las observaciones, si las hubiere, de los Estados Partes.

2. El Secretario General de las Naciones Unidas transmitirá los informes del Comité a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para su información.

## ARTÍCULO 22

Los organismos especializados tendrán derecho a estar representados en el examen de la aplicación de las disposiciones de la presente Convención que correspondan a la esfera de sus actividades. El Comité podrá invitar a los organismos especializados a que presenten informes sobre la aplicación de la Convención en las áreas que correspondan a la esfera de sus actividades.

# PARTE VI

## ARTÍCULO 23

Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a disposición alguna que sea más conducente al logro de la igualdad entre hombres y mujeres y que pueda formar parte de:

- a) La legislación de un Estado Parte; o
- b) Cualquier otra convención, tratado o acuerdo internacional vigente en este Estado.

## ARTÍCULO 24

Los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias en el ámbito nacional para conseguir la plena realización de los derechos reconocidos en la presente Convención.

## ARTÍCULO 25

1. La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados.
2. Se designa al Secretario General de las Naciones Unidas depositario de la presente Convención.
3. La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de la ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.
4. La presente Convención estará abierta a la adhesión de todos los Estados. La adhesión se efectuará depositando un instrumento de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

## ARTÍCULO 26

1. En cualquier momento, cualquiera de los Estados Partes podrá formular

una solicitud de revisión de la presente Convención mediante comunicación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.

2. La Asamblea General de las Naciones Unidas decidirá las medidas que, en caso necesario, hayan de adoptarse en lo que respecta a esa solicitud.

## ARTÍCULO 27

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión.
2. Para cada Estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

## ARTÍCULO 28

1. El Secretario General de las Naciones Unidas recibirá y comunicará a todos los Estados el texto de las reservas formuladas por los Estados en el momento de la ratificación o de la adhesión.
2. No se aceptará ninguna reserva incompatible con el objeto y el propósito de la presente Convención.
3. Toda reserva podrá ser retirada en cualquier momento por medio de una notificación a estos efectos dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, quien informará de ello a todos los Estados. Esta notificación surtirá efecto en la fecha de su recepción.

## ARTÍCULO 29

1. Toda controversia que surja entre dos o más Estados Partes con respecto a la interpretación o aplicación de la presente Convención que no se solucione mediante negociaciones se someterá al arbitraje a petición de uno de ellos. Si en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de solicitud de arbitraje las partes no consiguen ponerse de acuerdo sobre la forma del mismo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia a la Corte Internacional de Justicia, mediante una solicitud presentada de conformidad con el Estatuto de la Corte.
2. Todo Estado Parte, en el momento de la firma o ratificación de la presente Convención o de su adhesión a la misma, podrá declarar que no se considera obligado por el párrafo 1 del presente artículo. Los demás Estados Partes no estarán obligados por ese párrafo ante ningún Estado Parte que haya formulado esa reserva.
3. Todo Estado Parte que haya formulado la reserva prevista en el párrafo 2 del presente artículo podrá retirarla en cualquier momento notificándolo al Secretario General de las Naciones Unidas.

## ARTÍCULO 30

La presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

En testimonio de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados, firman la presente Convención.

OHCHR LIBRARY



17027

---

**PATROCINADO POR LA DECADA POPULAR DE EDUCACION EN DERECHOS HUMANOS**  
**Diseño, Ilustraciones y Artes Finales: DISEÑO ALTERNATIVO, S.A.**  
**San José. Costa Rica**